



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00010782F
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 12 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

PRESIDENTE: Primer Tte. de Alcalde, en sustitución de la Alcaldía-Presidencia.

Francisco Javier Martin Hontoria.

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Elia Salinero Ontoso

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Raquel González Benito

Fernando Chico Bartolomesanz



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00010447V.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00000085S.

SOLICITUD DE AGRUPACION Y DIVISION DE LOCALES SITO EN CALLE TENERIFE, Nº 2 DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 9 de julio de 2020, D. J_AS con NIF: [REDACTED] solicita licencia de agrupación y segregación de los locales comerciales ubicados en el nº2 de la Calle Tenerife, adjuntando a la solicitud memoria técnica justificativa de la agrupación y segregación simultaneas.

El formulario de solicitud se presenta a nombre de D. M_IG con NIF: [REDACTED] pero no consta poder de representación a favor de D.J_AS, que es a la vez quien presenta la solicitud de parcelación y quien presenta el documento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de Duero.

SEGUNDO.- El día 7 de enero de 2021 se emite requerimiento de subsanación de deficiencias en que se determina que debe aportarse justificante del pago de las tasas municipales por expedición de licencia urbanística.

TERCERO.- El día 08 de enero de 2021, se subsana la deficiencia apuntada presentando justificante del pago de la tasa con liquidación C60: 000295542087 e importe de 30,00€ pagados mediante transferencia bancaria el día 8 de enero de 2021.

CUARTO.- El día 05 de febrero de 2021 se emite informe del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se determina que *ni el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos mediante acuerdo de 18 de febrero de 2000, ni la revisión del planeamiento en tramitación, establecen ninguna limitación respecto a las dimensiones de locales por lo que no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística para la conformidad, aprobación o autorización para la formación de las fincas que resultan de la documentación que se adjunta a la solicitud suscrita por el arquitecto D. Alberto López Ramos el 30 de julio de 2019.*

QUINTO.- El día 12 de agosto de 2021 se presenta acreditación de la representación que ostenta de D. M_IG.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Normativa aplicable: La normativa aplicable viene determinada por los artículos 97 a 104 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL-; los artículos 53, 288, 293, 296 y 309 a 311 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León RUCyL-, los artículos 26 y siguientes de del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSyRU-; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPAC-.

SEGUNDO. Formación de fincas y parcelas: Conforme al art. 26 del TRLSyRU-, se define finca *como la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.*

Por su parte, define como parcela, la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.

En la misma línea regulatoria, la Disposición Adicional Única del -RUCyL-, considera parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas o lotes independientes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva;



asimismo se entiende como parcelación la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore el derecho de utilización exclusiva de terreno; entendiéndose por urbanística la realizada con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos total o parcialmente.

Se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

TERCERO. Necesidad de licencia: Conforme al artículo 309 del -RUCyL-, **«toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa una licencia urbanística previa, denominada licencia de parcelación, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico».**

Quedando exceptuados los supuestos a) en que la autorización esté ínsita en proyectos de gestión urbanística; **b)** cuando haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística y **c)** cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública.

Por su parte conforme en línea con el artículo 26.2 del «TRLSyRU», el artículo 309.2 de referida norma reglamentaria, ***los Notarios y Registradores de la Propiedad deben exigir para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división o segregación de terrenos o constitución de pro-indivisos que conlleven derecho de utilización exclusiva, que se acredite el otorgamiento de la licencia de parcelación.***

CUARTO. Régimen de la segregación:

1º.- En cuanto al régimen aplicable a las licencias de segregación, conforme a los dictados de los artículos 156.1 y 291.1 del -RUCyL-, resulta de aplicación **la suspensión de licencias derivada de la nueva aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana** al estar incluida en uno de los actos que requieren licencia de conformidad al artículo 288.b) 2º en relación con el artículo 156.1, en ambos casos del Decreto 22/2004 de 29 de enero, «RUCyL».

2º.- De conformidad al artículo 98.2 de la Ley 5/1999 Las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales.

3º.- Conforme al artículo 26.2 del -TRLSyRU- la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes **sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.** siendo lo anterior aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, y a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

Por su parte el -RUCyL- ha definido las siguientes limitaciones a la concesión de licencias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de parcelación: En su artículo 310, establece que son indivisibles, y por tanto no puede concederse licencia de parcelación en:

1. Los terrenos de superficie inferior al doble de la parcela mínima, y los de superficie igual o inferior a la parcela mínima salvo su simultánea agrupación a otras parcelas resultando finalmente todas resultantes tengan superficie igual o superior a la mínima.
2. Los terrenos edificables conforme a una relación entre superficie de suelo y superficie o volumen construible, cuando se haya ejecutado toda la edificabilidad permitida.
3. Los terrenos vinculados o afectados legalmente a los usos autorizados sobre los mismos.

4º.- El artículo 311 del -RUCyL-, **prohíbe en suelo urbano y suelo urbanizable el otorgamiento de licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística.** sin que a tal efecto, conforme a la Disposición Adicional Única del -RUCyL- lo sea la segregación de partes de una finca con diferente clasificación.

5º.- Según lo preceptuado en el artículo 311.3 del RUCyL, en ningún caso podrán considerarse solares ni puede permitirse edificar en los lotes resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en la Normativa urbanística.

6º.- En lo que afecta específicamente al **suelo rústico** cabe añadir que de conformidad al artículo 310 del «RUCyL», se deduce que **cuando el planeamiento urbanístico no señale una parcela mínima, las reglas referidas en el apartado anterior respecto a la parcela mínima deberán entenderse hechas con relación a la unidad mínima de cultivo.**

Y en consecuencia, conforme al Decreto 76/1984, de 16 agosto, de superficies de la unidad mínima de cultivo en los términos municipales de Castilla y León, **será de 6 Ha en terrenos de secano y de 2 Ha en terrenos de regadío.**

7º.- Además, conforme al artículo 53 del señalado cuerpo reglamentario: 1) en ningún caso pueden efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas en contra de lo dispuesto en la legislación sectorial. 2) la división, segregación o fraccionamiento de fincas rústicas no producirá parcelas de extensión inferior a la parcela mínima establecidas en la ordenación aplicable, o subsidiariamente de la Mínima de Cultivo. 3) cuando la legislación sectorial permita divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas dando lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, con finalidad constructiva, ésta queda subordinada al régimen establecido en la normativa urbanística para mantener la naturaleza rústica de los terrenos, y no podrá dar lugar a la implantación de servicios urbanos o a la formación de nuevos núcleos de población, 4) conforme al art. 309.3 4.- No puede otorgarse licencia para los actos de segregación, división o parcelación de terrenos rústicos que requieran



la autorización de la Administración competente en materia de agricultura, hasta que la misma sea concedida.

Pues bien, por tratarse de locales comerciales y a la luz de los informe técnicos la segregación proyectada no incumple ninguna de las anteriores limitaciones; ni el plan general de ordenación urbana vigente o el que se encuentra en tramitación establecen limitaciones específicas a la segregación de locales comerciales, como sería el caso.

8º.- Las licencias de parcelación o segregación son de naturaleza no constructivas conforme al artículo 288.b) del -RUCyL-, por lo que no constituye una actuación edificatoria a efectos de los artículos 7 y 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

QUINTO.- Conformidad de la licencia a la normativa aplicable:

La documentación aportada junto a la solicitud de segregación y agrupación ha sido examinada por los servicios técnicos de urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, concluyendo que: «no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística para la conformidad, aprobación o autorización para la formación de las fincas que resultan de la documentación que se adjunta a la solicitud suscrita por el arquitecto D. Alberto López Ramos»

Sin que de aquél informe se desprenda que existan afecciones sectoriales que requieran aportación al expediente de autorizaciones o informes sectoriales previos necesarios para la instrucción del procedimiento debe entenderse innecesaria su aportación al expediente y aunque no se aporta título de propiedad, sino título de constitución de la propiedad horizontal que no acredita la propiedad, obra en el expediente certificaciones de dominio y cargas del catastral de los que se deduce aquella.

SEXTO. Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia de parcelación es el siguiente:

1º. Iniciado aquél, los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales emitirán informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la Normativa urbanística y a las demás Normas aplicables.

3º. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo que la Legislación aplicable establezca otros efectos o procedimientos.

4º. Emitidos los informes preceptivos, se remitirá propuesta de resolución que se elevará al órgano municipal competente para resolver, adoptando en este caso, la forma de informe propuesta.

5º. La resolución expresa, que será motivada, será notificada a los interesados mediante diligencia de notificación en la que se le informará del régimen de recursos que quepa contra la resolución.

Así las cosas obran informes técnicos y jurídicos municipales por lo que no se observan



vicios substanciales del procedimiento de licencia de segregación, sin que de los informes técnicos se deduzca la existencia de afecciones sectoriales de los que se deduzca la necesidad de solicitar informes o autorizaciones sectoriales, ni se deduzca la personación de terceros interesados en el expediente administrativo por lo que de conformidad al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre puede prescindirse del trámite de audiencia por lo que procede elevar propuesta de resolución al órgano competente.

SEPTIMO. Plazo de resolución y silencio administrativo: La licencia deberá otorgarse en el plazo de tres meses, tal y como establece el artículo 296.1 del -RUCyL-. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal.

Dicho plazo se verá interrumpido, en los casos previstos en la -LPAC-, por los períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias; por los plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa o a la Legislación sectorial.

El vencimiento del citado plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, por ser una de las excepciones al sentido positivo del silencio conforme al 99.3 de la -LUCyL-.

No obstante, conforme al art. 24.3b) de la Ley -LPAC-, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

OCTAVO.- Competencia: La competencia para resolver corresponde al Alcalde, conforme al artículo 21.1.q) de la -LBRL-. No obstante aquella fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de licencia de segregación de local presentada por D. J_AS con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de M_I_G con NIF [REDACTED], en cuanto se refiere a la segregación del inmueble definido como local-bajo integrado por tres locales del inmueble ubicado en la C/ Tenerife nº2 y que se señalan en el censo catastral con las referencias respectivas 3436002VM4133N0002QW, 3436002VM4133N0001MQ y 3436002VM4133N0003WE, conforme a las descripción resultante de la memoria urbanística justificativa suscrita por el arquitecto D. ALBERTO LÓPEZ RAMOS, Arquitecto nº 2.328 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

I.- LOCAL AGRUPADO A SEGREGAR: (según se define en la memoria técnica justificativa) Finca resultante agrupación de los tres locales comerciales en planta baja del edificio ubicado en el nº 2 de la Calle Tenerife de Aranda de Duero, con referencias catastrales respectivas 3436002VM4133N0002QW, 3436002VM4133N0001MQ y



3436002VM4133N0003WE, cuenta con una superficie de 206,07 m² construidos; sin Referencia Catastral.

II.- LOCALES RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

1.- LOCAL RESULTANTE Nº1

LOCAL nº1 de 52,28 m² y un patio de 16,42m² situado en la C/ Tenerife nº 2 bajo, linda: al Norte con el portal del edificio y con el PATIO Nº2 resultante de la segregación; al Sur con local en planta baja del edificio de C/ Tenerife nº 4; al Este con C/ Tenerife; y al Oeste con el edificio de la C/ Pizarro nº 6. Cuenta con referencia catastral 3436002VM4133N0001MQ.

2.- LOCAL RESULTANTE Nº2

LOCAL nº2 de 50,77 m² y su patio de 17,92 m² situado en la C/ Tenerife nº 2 bajo, linda: al Norte con el local y patio nº 3 resultante de la segregación; al Sur con el portal del edificio; al Este con C/ Tenerife; y al Oeste con el edificio de la C/ Pizarro nº 6. Cuenta con referencia catastral: 3436002VM4133N0002QW.

3.- LOCAL RESULTANTE Nº3

LOCAL nº3 de 37,76 m² y su patio de 30,93 m², situado en la C/ Tenerife nº 2 bajo, linda: al Norte con el local de la C/ Pizarro nº 8, al Sur con el local y patio nº 2 resultante de la segregación; al Este con C/ Tenerife; y al Oeste con el edificio de la C/ Pizarro nº 6. Cuenta con referencia catastral 3436002VM4133N0003WE.

SEGUNDO.- Plazo para formalizar la segregación: Conforme a las determinaciones del artículo 303 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, y sin perjuicio de la solicitud de prórrogas, **la segregación deberá iniciarse mediante su formalización en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento de licencia y finalizar mediante su debida modificación en el censo catastral en el plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución;** Bajo apercibimiento de incoación de expediente de caducidad de la licencia de segregación.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario: De conformidad al artículo 14 deL Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario la segregación de fincas es un acto de transcendencia catastral que en consecuencia es objeto de declaración censal en el plazo de dos meses en los términos del artículo 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de la eventual caducidad de la licencia de parcelación, la omisión del deber de declarar segregaciones de fincas en el catastro llevará aparejada la comisión de una infracción conforme las determinaciones del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que lleva aparejadas las sanciones a que se refiere su artículo 86.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Notificar la decisión al solicitante y demás interesados en el expediente con indicación de su carácter resolutorio y finalizador del procedimiento administrativo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00004573B.

LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS PARA REBAJE DE BORDILLO PARA LOCAL EN C/SANTIAGO, Nº 19.

En referencia al expediente electrónica que obra en el encabezamiento, el técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emito el presente informe en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia y a los siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 04 de enero de 2021 D.L_CSR, con ██████████ presenta solicitud de vado en nombre de 13 GRADOS, SL, con CIF: ██████████, representada por D.F_GG para el inmueble con referencia catastral 39410B8VM7134S0061IX al expediente 2021/00000832V.

SEGUNDO.- En repetido expediente obras sendos informes positivos del servicio de obras de 22 de febrero de 2021 y de Policía Local de 22 de febrero de 2021. El Informe del servicio de obras determina conforme con los apartados 3 y 4 del artículo 7 de la ordenanza municipal reguladora.

TERCERO.- El día 07 de mayo de 2021 se presenta solicitud de licencia de rebaje de bordillo aportando al procedimiento, memoria justificativa, justificante de liquidación y pago de la tasa por concesión de licencia de obras C60: 000303471229 por importe de 30,00 euros pagado por transferencia bancaria; justificante y liquidación del ICIO 0003034371371 por importe de 9,48€ realizado a través de transferencia bancaria; modelo normalizado de solicitud de licencia presentado por sede electrónica el día 14 de abril de 2021; poder de representación presentado el día 25 de junio de 2021 y fianza de gestión de residuos con justificante c60: 000314162478 por importe de 300,00 € realizado por transferencia bancaria.

CUARTO.- El día 24 de junio de 2021 se emite informe favorable del servicio municipal de obra del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente



por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 24 de junio de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

El presente informe-propuesta sirve a los efectos del tenor del artículo 293.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero como informe de los servicios jurídicos municipales.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.



4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 07 de mayo de 2021, por D. F_GG, con NIF: ██████████ en nombre y representación de TRECE GRADOS SL, con CIF: ██████████ cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de un rebaje de bordillo en el inmueble ubicado en la C/ Santiago 17/19 de este municipio de Aranda de Duero y con referencia catastral 39410B8VM4134S0061IX, en las condiciones que se derivan de la memoria valorada presentada, así como de las prescripciones contenidas en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora y el croquis del anexo II de la ordenanza, que han dado lugar a la concesión de la licencia, así como específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo **tres meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de **seis meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se derivan de la ordenación y de la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario



o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000314162479 por importe de 300 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2021.

3. La licencia está condicionada como carga modal a la ejecución del rebaje de bordillo en las condiciones que se desprenden del artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de los vados y en el croquis que se adjunta a la ordenanza como Anexo II.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificarse al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

En este caso además, por cuanto las obras pueden afectar al tráfico, el inicio de las obras deberá notificarse a la policía local con una antelación mínima de 2 días naturales para que eventualmente puedan adoptar las medidas de ordenación del tráfico que resulten pertinentes.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

En caso de resultar obligatorio presentar dicha declaración, por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º **Un***



cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

5. Dada la naturaleza de las obras, no resultan de aplicación las previsiones del artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León en relación a la obligación del aportar informe de ensayo acústico antes de la puesta en funcionamiento del servicio.

6. Habida cuenta de la naturaleza y objeto de las obras, en la presente licencia se haya ínsita la ocupación de la vía pública, para la ejecución del rebaje de bordillo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00004595X.

**SOLICITUD LICENCIA REBAJE BORDILLO EN C/ SAN LÁZARO, S/N
EXP. SOLICITUD VADO 9398 B/2020**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En el procedimiento referente al otorgamiento de vado municipal con signatura 2020/00009398B constan informes favorables de policía local de 16 de noviembre de 2020 y del servicio de obras de 25 de abril de 2021.

SEGUNDO.- El día 07 de mayo de 2021 SAHUQUILLO FCH, SL., con CIF [REDACTED], solicita licencia de rebaje de bordillo en nombre de D.A_SM para la concesión de vado municipal, junto con él se presenta memoria, presupuesto y justificante del pago de la tasa por expedición de licencia y del ICIO.

TERCERO.- El 23 de junio de 2021 se presenta acreditación de la representación de la mercantil SAHUQUILLO FCH, SL. otorgado por el solicitante del vado y promotor de la obra de rebaje de bordillo, D . A_SM.

CUARTO.- El día 29 de junio de 2021 Dña. EM_SL que se persona en el expediente y presenta reiteración de la solicitud de vado de agosto de 2020, que no se tramita en el presente procedimiento, si no en el expediente 9398B/2020.

QUINTO.- El 15 de mayo de 2021 se presenta la acreditación de la constitución de fianza



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por gestión de residuos por importe de 300,00€ con referencia de liquidación 0000312260509 mediante transferencia bancaria de 15 de julio de 2021.

SEXTO.- Consta en el expediente informe técnico favorable del servicio municipal de obras emitido el día 15 de julio de 2021.

A todo lo anterior le resulta de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 15 de mayo de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 7 de mayo de 2021, por SAHUQUILLO FCH, SL, en nombre y representación de D. A_SM con NIF [REDACTED] cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de las obras de rebaje de bordillo necesarias para dar acceso de vehículos a un local ubicado en el nº 47 de la Avenida Castilla en Aranda de Duero, (Burgos) y referencia catastral 263202VM4123S00030OU en las condiciones que se derivan de la solicitud la memoria y demás documentación presentada y que haya dado lugar a la emisión de los informes favorables de policía municipal y del servicio municipal de obras.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras **deberán iniciarse antes del transcurso de plazo 3 meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia **y finalizar antes del transcurso de 6 meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios



de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y de la normativa técnica y sectorial aplicable así como especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 0000312260509 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento mediante transferencia bancaria realizada desde la Caixa el día 15 de julio de 2021.

3. Al cumplimiento de las prescripciones técnicas descritas en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Brugos nº 216 del miércoles 14 de noviembre de 2018 que deben entenderse como cargas modales de la ejecución de rebaje de bordillo.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. Con una antelación mínima de 5 días se notificará al servicio de obras y a la policía local la fecha y hora en que vaya a procederse al inicio de las obras para garantizar que aquellos puedan adoptar las oportunas medidas de ordenación del tráfico, así como ejercer las funciones de control y policía administrativa respecto a la ejecución de las obras desde su inicio según el tenor del apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la*



licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

4. Habida cuenta del objeto de las obras y de los informes favorables contenidos en el expediente de otorgamiento de vado, la presente licencia sirve de título suficiente para la ocupación de dominio público en cuanto sea estrictamente imprescindible para la ejecución de las obras de rebaje de bordillo.

5. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentarse en su caso, en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00001782P.

EXP: 905/18 SOLICITUD DE VADO EN AVDA. CASTILLA, Nº 24.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 09 de mayo de 2018, D.A_BG con CIF/NIF/NIE: [REDACTED] cuyos demás datos obran en el expediente, solicita vado con rebaje de bordillo para la vivienda ubicada en el nº24 de la Avda Castilla 24, adjuntando a la solicitud acreditación de la titularidad de la finca, certificado de inexistencia de deudas tributarias con la administración municipal e informe técnico del cumplimiento del local de las condiciones para cochera.

SEGUNDO.- El 16 de mayo de 2019 se incorpora al expediente solicitud de rebaje de bordillo que se tramita en el expediente 2020/00001782P dado de alta como expediente



electrónico 2020/00010668N el día 1 de diciembre de 2020.

TERCERO.- El 20 mayo de 2019 se emite informe del servicio de obras en que se determina que la vivienda aun no tiene licencia de primera ocupación, requiriéndose al promotor para su presentación.

-«Señalar en este punto que la licencia de primera ocupación se tramita en el expediente electrónico 2020/00000194N y que la solicitud de licencia de primera ocupación no tiene lugar hasta el 09 de enero de 2020, adjuntando el preceptivo informe de ensayo acústico solicitado por la Ley de Ruidos de Castilla y León. Pero ni el expediente electrónico 2020/00000194N se relaciona al 2020/00001782P; ni se incorpora a este expediente copia del certificado de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2020 por el que se concede la licencia de primera ocupación».-

El anterior informe da lugar a un requerimiento cuyo pie advierte de que *transcurridos 10 días sin que se subsanen las deficiencias apuntadas, el expediente quedará paralizado y se iniciará el cómputo de tres meses, transcurrido el cual sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para la reanudación del expediente, se incoará y resolverá el procedimiento de caducidad del procedimiento....*

CUARTO.- El día 21 de febrero de 2020 **se emite informe negativo** de la policía local en referencia al otorgamiento de la licencia de vado por la presencia de un árbol frente a la puerta de acceso a la cochera.

QUINTO.- El mismo día 21 de febrero de 2020 se emite **informe favorable del servicio de obras y no refiriendo el informe de policía local informe contrario por causas referidas a la ordenación del tráfico** se atiende al criterio más específico del servicio de obras, enmendando el previo informe de la policía local.

Este informe indica no obstante, requiere la solicitud de licencia de obras de rebaje de bordillo, su obtención y recepción por el Ayuntamiento según predica la propia ordenanza municipal reguladora en su artículo 7: **(los servicios técnicos municipales requerirán la ejecución del rebaje, previa licencia, e informar de su ejecución. Una vez se compruebe su correcta ejecución, se proseguirá con la tramitación del expediente, proponiendo el otorgamiento de la concesión.)** refiere en su informe que *“no obstante, para poder continuar con el expediente, es necesario que ejecuten el rebaje de bordillo, previa solicitud y concesión de licencia, de acuerdo con el croquis adjunto”*

SEXTO.- El día 21 de febrero de 2020 se notifica el requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud, adjuntando el correspondiente informe del informe del servicio de obras de 21 de febrero de 2020.

SEPTIMO.- El día 26 de octubre de 2020 se reitera solicitud de vado adjuntando fotografías de las obras ejecutadas.

-«Cabe señalar en este punto que en el expediente 2020/00010668N en que se tramita el expediente de licencia de obras de rebaje de bordillo solicitada 16 de mayo de 2019 **no**



concorre aún acuerdo de otorgamiento de licencia de obras de rebaje de bordillo por lo que se entiende que las obras fueron realizadas de forma clandestina, es decir sin licencia urbanística que las ampare. Suponiendo este hecho una posible infracción urbanística del artículo 348.4.a) del reglamento de urbanismo de Castilla y León, que lleva aparejada una sanción de 1.000,00€ a 10.000,00€.».-

Finalmente a juicio de quien suscribe, entiende por la proximidad en las fechas del acuerdo de otorgamiento de la licencia de primera ocupación el 9 de enero de 2020 y la fecha del requerimiento en el expediente de otorgamiento del cado el 21 de febrero de 2020, que el promotor ejecutó las obras queriendo atender al requerimiento del servicio de obras de 21 de febrero de 2020, entendiéndose por tanto quedaba subsanada la única deficiencia sustantiva referida en el informe técnico de 20 de mayo de 2019 a la solicitud de licencia de obras de rebaje de bordillo y que por le requería para la ejecución.

OCTAVO.- A mayores, valga apuntar que las obras en su actual estado de ejecución cumplen con las determinaciones de la ordenanza reguladora, y en este sentido, en el expediente que obra en el encabezamiento consta informe técnico de 26 de enero de 2021 en que se determina que *examinado el expediente de referencia, y comprobado que el rebaje de bordillo ejecutado cumple la Ordenanza, urbanísticamente **no se aprecia incumplimiento de la ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de entrada y salida de vehículos en Aranda de Duero.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Resultan esencialmente de aplicación la la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público, la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local, el Real Decreto 1372/1986 del reglamento de bienes de las entidades locales, en cuanto al procedimiento, el reglamento de servicios de las corporaciones locales y la ordenanza local que se refiere más adelante y en cuanto sea de aplicación plena, básica o supletoria la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas y el reglamento general que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en cuanto se refiere a las obras de rebaje, en su caso, la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León así como finalmente ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220) y el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Como se ha indicado, a día de hoy en el expediente 10668N/2020 aun no ha recaído resolución de licencia de obras pese a que aquella fue solicitada el día 16 de mayo de 2019, careciendo incluso de informe técnico que habría sido instado después de la ejecución de las obras del rebaje. No huelga apuntar a mayores que la licencia objeto de estudio en ningún caso podrá dar lugar a silencio positivo por cuanto las obras deben tener lugar en dominio



Ayuntamiento de Aranda de Duero

público y conforme a los dictados del artículo 99.3.a) de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

No obstante hay que tener en cuenta otras consideraciones: En primer lugar el requerimiento de 20 de mayo de 2019 en que se insta al solicitante para que presente licencia de primera ocupación advirtiéndole de que *transcurridos 10 días sin que se subsanen las deficiencias apuntadas, el expediente quedará paralizado y se iniciará el cómputo de tres meses, transcurrido el cual sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para la reanudación del expediente, se incoará y resolverá el procedimiento de caducidad del procedimiento...*

La verdad es que tal requerimiento carecía de todo sentido en derecho, en primer lugar porque de conformidad al artículo 53.1.c de la Ley 39/2015 de 1 de octubre al tener que ser emitida la licencia de primera ocupación, la administración no tenía porque pedir la aportación de la licencia, sino a lo sumo la obtención de la misma que debe ser emitida e incorporada al expediente por la propia administración municipal.

Pero es que además de haber sido posible requerir tal aportación debiera haberse realizado conforme a los dictados del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y transcurrido el plazo otorgado de 10 días haber procedido primero a darle por decaído del trámite y posteriormente haber dictado resolución desestimatoria de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de que el solicitante pudiera haber solicitado nuevamente la licencia una vez otorgada la licencia de primera ocupación el día 21 de febrero de de 2020. La verdad es que nada de ello se hizo y tampoco se inicio el rocambolesco procedimiento de caducidad del procedimiento de otorgamiento de licencia con que advertía el pie del requerimiento.

Por otra parte en ningún momento se inició el particular procedimiento de caducidad que refería el pie de recursos para caducar el procedimiento de otorgamiento de licencia de rebaje, por lo que tal expediente electrónico sigue abierto.

Señalados todos los anteriores reparos de trámite la administración debería haber continuado de oficio el trámite del expediente 2020/00010668N una vez otorgada la licencia de primera ocupación, pero el expediente de otorgamiento de licencia de obras no se elevó a la plataforma electrónica ni en consecuencia se vinculó con los expedientes de licencia de primera ocupación y de otorgamiento de vado, a día de la fecha siguen sin estar todos ellos vinculados.

Pero es que además, el día 21 de febrero de 2020 se notifica requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud, adjuntando el correspondiente informe del informe del servicio de obras de 21 de febrero de 2020, e inmediatamente posterior al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2020 en que se otorga la licencia de primera ocupación, sin que el solicitante de la licencia de obras de rebaje de bordillo hubiera recibido resolución denegatoria alguna a su solicitud de 16 de mayo de 2019.

Tal requerimiento determinaba textualmente *“no obstante para poder continuar con el expediente es necesario que se ejecute el rebaje de bordillo, previa solicitud y concesión de*



licencia de acuerdo con el plano adjunto.” Queda manifiesto que el solicitante había solicitado su licencia el 19 de mayo de 2019, sin respuesta por parte del Ayuntamiento, que para el otorgamiento de la licencia de vado se requería licencia de primera ocupación que finalmente otorgada el 14 de febrero de 2020 y que por tanto había obtenido licencia, por lo que pudo entender perfectamente que se le requería para ejecutar el rebaje del bordillo *conforme al croquis adjunto*, procediendo a su ejecución.

Es por ello que pese a que **nunca se ha llegado a otorgar la licencia de obras** y que por tanto se dan los elementos objetivos de la infracción del artículo 348.4.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero que define como infracción urbanística leve castigada con una infracción de 1.000,00 a 10.000,00€ *la ejecución de actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística, no amparados por licencia ni orden de ejecución, cuando sean compatibles con el planeamiento urbanístico.*

Entiendo que **no procedería incoar procedimiento sancionador alguno contra el promotor por faltar la responsabilidad necesaria conforme al artículo 28.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre** del régimen jurídico del sector público: *sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.*

TERCERO.- Dejando a un lado las eventuales resoluciones para dotar de legitimidad las obras del rebaje de bordillo, para zanjar el problema planteado y a los solos efectos de la obtención de la autorización de vado, debe entenderse que en cualquier caso, *de facto* se ha producido una alteración de la situación fáctica desde el inicio del procedimiento mediante solicitud de vado de 09 mayo de 2018 y por la que a día de hoy, ya no se requeriría rebaje de bordillo por haberse ejecutado éste conforme a las determinaciones del planeamiento y de la ordenanza municipal reguladora.

Debe abundarse además en este sentido que existe un informe municipal de 26 de enero de 2021 en que en el expediente 2020/00001782P que determina que *urbanísticamente no se aprecia incumplimiento de la Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de entrada y salida de vehículos en Aranda de Duero*, de lo que se deduce que las obras ejecutadas en el bordillo son acordes a la ordenación urbanística y a las ordenanzas municipales.

CUARTO.- El artículo 71 del reglamento de bienes de las entidades locales somete la utilización especial del dominio público al régimen de autorización o licencia de utilización del dominio público refiriendo en su apartado 2).- que **se otorgarán directamente**, *salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo*, circunstancias estas que no se dan en el caso objeto de estudio.

QUINTO.- Por su parte el artículo 79 del Reglamento de bienes de las corporaciones locales explícitamente libera a las autorizaciones o licencias de utilización del dominio público de



más limitaciones temporales que las derivadas de la imposibilidad de otorgarlas con carácter indefinido; sin que en consecuencia puedan entenderse de aplicación supletoria las limitaciones temporales de los artículos 86.3 y 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, sin que la ordenanza reguladora establezca una vigencia máxima de la autorización de uso del dominio público.

SEXTO.- El artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre determina, al igual que el artículo 12.1 de la ordenanza municipal reguladora determinan *que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

SEPTIMO.- Condicionamiento de las licencias: De conformidad al artículo 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, *las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.*

OCTAVO.- Procedimiento: La tramitación de las licencias de ocupación del dominio público se rigen por las prescripciones del artículo 9 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, en todo lo que no se oponga a la normativa específica de rango igual o superior con especial referencia a las determinaciones de aplicación básica y plena contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y en la Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas y a las específicas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local y del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

El procedimiento se incoa a instancia de parte mediante solicitud, procediendo en su caso el requerimiento de subsanación de deficiencias formales o documentales a que el del apartado 4 del artículo 9 del reglamento de servicios de las corporaciones locales por un plazo de 15 días, siendo por lo demás aplicable el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

En lo que se refiere a la instrucción del procedimiento de vado, sin perjuicio de los que tenga a bien requerir el Alcalde-presidente de la corporación, se incorporará en primer lugar el informe de los servicios técnicos municipales y en segundo lugar el del servicio de policía y tráfico además de, conforme al artículo 172 del Real Decreto 1568/1972, el informe del jefe del servicio responsable.

En los demás aspectos no regulados expresamente en las anteriores normas reguladoras, serán de aplicación básica las normas sobre el procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas.

Conforme al artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, relativo a la concentración de trámites, *de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

NOVENO.- Órgano competente: Es competente para resolver del procedimiento de otorgamiento de licencia / autorización de uso especial del dominio público el alcalde-presidente de la corporación de conformidad a las determinaciones del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local; refiriéndose exclusivamente a las concesiones y no a las autorizaciones, las limitaciones cuantitativas para la atribución de las competencia al alcalde-presidente de la corporación.

Todo ello sin perjuicio de que ambas competencias se puedan entender delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución sobre delegación de competencias de alcaldía de 26 de junio de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020, en virtud de la que debe entenderse emitida la resolución del presente procedimiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Licencia de obras: Proceder al archivo del expediente electrónico 2020/000010668N, de otorgamiento de licencia de obras de rebaje de bordillo entendiéndolas legitimadas y ejecutadas tanto conforme a los requerimientos municipales, como a las determinaciones de la ordenación vigente y la ordenanza municipal de las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase y legitimadas urbanísticamente en el seno de éste procedimiento.

SEGUNDO.- Autorización de Vado: Otorgar autorización de entrada de vehículos a través de las aceras a D.A_BG con CIF/NIF/NIE: [REDACTED] para la cochera ubicada en el nº24 de la Calle Avenida de Castilla nº24, referencia catastral 2634607VM4123S0001UT

TERCERO.- Vigencia de la licencia para la utilización del dominio público: La autorización/licencia de vado se otorga por un plazo de 4 años, prorrogables de forma automática siempre y cuando se mantengan las condiciones que hayan propiciado su otorgamiento y sometida a las condiciones que se detallan el dispositivo **CUARTO** de la presente resolución.

Además las autorización/licencia podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización **para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.**

CUARTO.- Condiciones de las licencias en general: Conforme al artículo 16.1 del reglamento



de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. **“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”** Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda **condicionada al adecuado mantenimiento y ejecución de las obras conservación y reparación del viario en la totalidad del itinerario a que se refiere la autorización-licencia de utilización del dominio público durante toda su vigencia,** de forma que su uso para el paso de vehículos no impida, ni menoscabe su uso común general.

A tal efecto la autorización de uso del dominio público alcanzará a la realización utilización del dominio público para la ejecución de las obras estrictamente necesarias para la reparación y mantenimiento del dominio público; sin perjuicio de la previa y necesaria disposición del título urbanístico necesario para acometer las obras conforme a la Ley 5/1999 informando además al Ayuntamiento de la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 15 días como medio para la defensa del dominio público viario.

El incumplimiento de las anteriores condiciones llevará aparejada la pérdida de de efectos de la autorización de uso del dominio público para el paso de vehículos a través de zonas peatonales en los términos del artículo 16 del reglamento de servicios de las corporaciones locales.

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario: Sin perjuicio de las condiciones de la licencia y de la eventual imposición de sanciones por su incumplimiento, el promotor viene obligado a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase publicada en el BOP de la provincia de Burgos nº216 de 14 de noviembre de 2018, así como en general a no impedir o menoscabar el uso común general del viario público peatonal y demás obligaciones que se deriven de la naturaleza demanial de los bienes sobre los que se concede autorización de uso.

SEXTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2021/00010267K.

XXI CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA VILLA DE ARANDA, 2022



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Expte. 2019/319B, La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019 acordó: “*La aprobación de las Bases del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, año 2020*”.

Segundo.- Expte. 2020/1999H, Reunido el Comité Organizador del Certamen, formado por D. Alberto Marcos Castilla, D. Manuel Cebas del Pecho, D. Teófilo Almendáriz Arribas y D^a M^a Paz Berrojo Cuadra, como secretaria, con fecha 19 de marzo de 2020, y una vez examinadas las solicitudes, decidió que las 7 bandas participantes en el XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2020, fueran:

JULIO 2020:

- 3 de julio: Banda de Música de Miraflores-Gibraljaire (Málaga).
- 10 de julio: Banda de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- 17 de julio: Banda Sinfónica de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alhaurín el Grande (Málaga)
- 24 de julio: Amics de la Música de Benifaió (Valencia).
- 31 de julio: CAMM WIND SIMPHONY ORCHESTRA (Málaga).

AGOSTO 2020:

- 7 de agosto: Banda Recreativa e Cultural de Bandeira - A Bandeira (Silleda-Pontevedra).
- 21 de agosto: Sociedad Unión Musical de Bigastro (Alicante).

A la vista de lo anterior, con fecha 25 de marzo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- *Aprobar el acta del Comité Técnico del Certamen, así como la selección de las siete bandas que tomarán parte en el XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2020.*

Tercero.- Teniendo en cuenta que ante las dificultades técnicas, económicas y de movilidad derivadas de la crisis del COVID-19 para poder llevar a cabo el XXI Certamen de Bandas de Música “Villa de Aranda”, previsto para los meses de julio y agosto de 2020, visto el Informe favorable de la Comisión de Asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 6 de mayo de 2020, la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2020, adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- *Aplazar (posponer) el XXI Certamen de Bandas de Música “Villa de Aranda”, que estaba previsto para los meses de julio y agosto de 2020, al verano de 2021.*

SEGUNDO.- *Mantener, en la edición del Certamen de 2021, a las bandas seleccionadas por el Comité Organizador del Certamen, con fecha 19 de marzo de 2020 (se establecerán en su momento las fechas de actuación):*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- *Banda de Música de Miraflores-Gibraljaire (Málaga).*
- *Banda de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*
- *Banda Sinfónica de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alhaurín el Grande (Málaga)*
- *Amics de la Música de Benifaió (Valencia).*
- *CAMM WIND SIMPHONY ORCHESTRA (Málaga).*
- *Banda Recreativa e Cultural de Bandeira - A Bandeira (Silleda-Pontevedra).*
- *Sociedad Unión Musical de Bigastro (Alicante).*

TERCERO.- Establecer como obras obligadas para la próxima edición del certamen 2021, las que figuran en las Bases del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, y que son:

PRIMERA PARTE:

- Primera obra obligada
 - Título: AMERICAN FOLK RHAPSODY No1
 - Compositor: Clare Grundman
 - Editorial: Boosey & Hawkes
- Segunda obra obligada
 - Título: DAYS OF WINE AND ROSES
 - Compositores: Henry Mancini, John Mercer
 - Arr.: Øyvind Strand
 - Editorial: Norsk Noteservice

SEGUNDA PARTE:

- Título: JOHN WILLIAMS IN CONCERT
- Compositor: John Williams
- Arr.: Paul Lavander
- Editorial: Hal Leonard Publishing Corp

CUARTO.- Proceder a efectuar la devolución de la fianza de 450.- € a las cinco bandas que han realizado el ingreso de la misma:

- *Banda de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*
- *Banda Sinfónica de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alahurín el Grande (Málaga)*
- *Amics de la Música de Benifaió (Valencia).*
- *Banda Recreativa e Cultural de Bandeira - A Bandeira (Silleda-Pontevedra).*
- *Sociedad Unión Musical de Bigastro (Alicante).*

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Cuarto.- Considerando la renuncia de D. Alberto Marcos Castilla como Presidente del Comité



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Técnico Organizador del Certamen.

Quinto.- Expte. 2021/4735N, teniendo en cuenta que el Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” está organizado y financiado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, dentro de su marco competencial, le corresponde establecer las normas reguladoras del funcionamiento del mismo, mediante la aprobación de un REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”, con fecha 22 de junio de 2021, en Comisión de Asuntos culturales, deportivos y festejos dictaminó:

PRIMERO.- Aprobar REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”, con el fin de regular la organización y funcionamiento del mismo.

Dicho Reglamento, se aprobó por acuerdo de Pleno el 29 de julio de 2021 y se publicó en el BOP de Burgos, el 17 de agosto de 2021 (nº 155 – BOPBUR-2021-04900), provisional, y BOP de Burgos, el 28 de octubre de 2021 (nº 206 – BOPBUR-2021-05924)

Sexto.- Expte. 2021/5699X, Considerando el Dictamen de la Comisión de Asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 15 de junio 2021, con fecha 16 de junio de 2021, por la Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aplazar (posponer) del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” al verano de 2022.

SEGUNDO.- Mantener, en la edición de 2022, a las bandas ya seleccionadas, con fecha 19 de marzo de 2020 (se establecerá en su momento, las fechas de actuación, las obras obligas, el plazo para el ingreso de la fianza y otras modificaciones pertinentes en las bases del certamen):

- *Banda de Música de Miraflores-Gibraltar (Málaga).*
- *Banda de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*
- *Banda Sinfónica de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alhaurín el Grande (Málaga)*
- *Amics de la Música de Benifaió (Valencia).*
- *CAMM WIND SIMPHONY ORCHESTRA (Málaga).*
- *Banda Recreativa e Cultural de Bandeira - A Bandeira (Silleda-Pontevedra).*
- *Sociedad Unión Musical de Bigastro (Alicante).*

Séptimo.- Considerando el Reglamento Interno del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, Capítulo II.- El Comité Técnico del Certamen:

...
El Comité Organizador del certamen internacional de bandas de música “Villa de Aranda” estará formado, a propuesta del Concejal de Cultura y Educación, por 2



Ayuntamiento de Aranda de Duero

miembros:

- *Presidente del Comité Técnico Organizador (será el Director de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”)*
- *El Vicepresidente del Comité Técnico Organizador (Será el Subdirector de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”)*

...

Serán sus funciones:

1. *La actualización y modificación de las bases que regirán el Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, si fuese necesario.*

...

4. *Elección de las obras obligadas de cada edición del certamen.*

...

EL PRESIDENTE:

Serán sus funciones:

1. *Convocar al Comité Técnico Organizador para desarrollar todas las actividades propias del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” y garantizar su buen funcionamiento.*

...

4. *Proponer al Concejal de Educación y Cultura todas aquellas medidas y cambios necesarios para el buen funcionamiento del Certamen: bases, espacios, etc.*

...

8. *Convocar y presidir las reuniones y fijar el Orden del Día.*

1. Reunido el Comité Técnico del Certamen, el 27 de octubre de 2021 (miércoles), formado por D José A. Sánchez Santamaría y D. Victórico Javier Domingo Martínez, consideran preciso modificar las bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, como a continuación se detalla:

DONDE DICE: 1.2. El Certamen se celebrará los viernes de julio (3, 10, 17, 24, 31) y agosto (7, 21) de 2020, tocando una sola banda de música cada viernes.

DEBE DECIR: 1.2. **El Certamen se celebrará los viernes de julio (8, 15, 22 y 29) y agosto (5, 19 y 26) de 2022, tocando una sola banda de música cada viernes.**

DONDE DICE: 1.5. Cada banda de música deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos.

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva el derecho de gestionar los instrumentos más voluminosos de percusión y los atriles a aquellas bandas de música que procedan de una distancia mayor o igual a 1.000 kilómetros de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DEBE DECIR: 1.5. Cada banda de música deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos.

DONDE DICE: 2.3. La duración del concierto, que comprende el repertorio de obras de libre elección y las TRES OBRAS OBLIGADAS, será de una hora máximo de música. El tiempo de duración será cronometrado por el jurado y se penalizará el exceso de tiempo marcado.

El concierto estará dividido en dos partes (Primera Parte y Segunda Parte), con un descanso de diez minutos entre ambas.

DEBE DECIR: 2.3. La duración del concierto, que comprende el repertorio de obras de libre elección y las DOS OBRAS OBLIGADAS, será de una hora máximo de música. El tiempo de duración será cronometrado por el jurado y se penalizará el exceso de tiempo marcado.

El concierto estará dividido en dos partes (Primera Parte y Segunda Parte), con un descanso de diez minutos entre ambas.

DONDE DICE: 2.5. Las obras obligadas se interpretarán siempre: las dos primeras obras citadas, en la primera parte del concierto y la siguiente obra, en la segunda parte.

Las obras de libre elección se interpretarán en el orden que deseen los participantes.

DEBE DECIR: 2.5. Las obras obligadas se interpretarán siempre: la primera obra obligada, en la primera parte del concierto y la siguiente obra, en la segunda parte.

Las obras de libre elección se interpretarán en el orden que deseen los participantes.

DONDE DICE: 2.6. Fuera de concurso, las bandas participantes podrán atender las demandas del público interpretando una pieza más (Bis), no contabilizándose ésta en el tiempo marcado. Para evitar agravios comparativos, el incumplimiento de esta norma implicará la descalificación del director.

DEBE DECIR: 2.6. Fuera de concurso, las bandas participantes podrán atender las demandas del público interpretando solamente una pieza más (Bis), no contabilizándose ésta en el tiempo marcado.

3. OBRAS OBLIGADAS

DONDE DICE: 3.1. Las obras escogidas por el Comité Organizador del Certamen, son las siguientes:

PRIMERA PARTE:

Primera obra obligada

Título: AMERICAN FOLK RHAPSODY N°1



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Compositor: Clare Grundman

Editorial: Boosey & Hawkes

Segunda obra obligada

Título: DAYS OF WINE AND ROSES

Compositores: Henry Mancini, John Mercer

Arr.: Øyvind Strand

Editorial: Norsk Noteservice

SEGUNDA PARTE:

Título: JOHN WILLIAMS IN CONCERT

Compositor: John Williams

Arr.: Paul Lavander

Editorial: Hal Leonard Publishing Corp

DEBE DECIR: 3.1. Las obras escogidas por el Comité Organizador del Certamen, son las siguientes:

PRIMERA PARTE:

Primera obra obligada

Título: DANSE FOLÂTRE

Compositor: Claude Smith

Editorial: Wingert-Jones Publications

SEGUNDA PARTE:

Segunda obra obligada

Título: OLYMPICA

Compositor: Jan Van der Roost

Editorial: De Haske

DONDE DICE: 4.3. Los Miembros del Jurado valorarán la variedad de géneros y estilos interpretativos de las obras de libre elección: obras originales para banda, pasodobles, zarzuelas, bandas sonoras, marchas, etc.

DEBE DECIR: 4.3. Los Miembros del Jurado valorarán la variedad de géneros y estilos interpretativos de las obras de libre elección: obras originales para banda, pasodobles, zarzuelas, bandas sonoras, marchas, etc.

Teniendo en cuenta que en año 2022 Aranda de Duero es Ciudad Europea del Vino, se invita a las bandas participantes a que incluyan en su repertorio de libre elección alguna obra relacionada con el tema del vino.

DONDE DICE: 4.4. Tengan en cuenta las bandas, que el jurado sancionará negativamente la falta de instrumentos o voces (en defecto) que estén específicamente en las partituras y no tengan representación sonora durante el concierto. Por ejemplo: arpa sin defecto, piano, coro no opcional, etc.

DEBE DECIR: SE ELIMINA EL PUNTO 4.4



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Así mismo, el Comité Técnico Organizador considera que, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021 de “*Mantener, en la edición de 2022, a las bandas ya seleccionadas, con fecha 19 de marzo de 2020*”, se les asigne los siguientes días de actuación:

JULIO 2022:

- 8 DE JULIO: BANDA DE MÚSICA DE MIRAFLORES-GIBRALJAIRE (MÁLAGA)
- 15 DE JULIO: BANDA DE MÚSICA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).
- 22 DE JULIO: BANDA SINFÓNICA DE LA REAL HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)
- 29 DE JULIO: AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFAIÓ (VALENCIA).

AGOSTO 2022:

- 5 DE AGOSTO: CAMM WIND SIMPHONY ORCHESTRA (MÁLAGA).
- 19 DE AGOSTO: BANDA RECREATIVA E CULTURAL DE BANDEIRA - A BANDEIRA (SILLEDA-PONTEVEDRA).
- 26 DE AGOSTO: SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE BIGASTRO (ALICANTE).

3. Estas agrupaciones seleccionadas como participantes en este XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, 2022, deberán proceder a **ingresar una fianza por valor de 450.- € en metálico, como garantía de su participación en el Certamen, entre el 1 de enero de 2022 y el 21 de enero de 2022** (dicha cantidad será devuelta en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del mismo. La devolución se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia) y enviar el justificante del ingreso.

En su defecto, podrá seleccionarse otra banda que le sustituya (de entre las solicitudes presentadas por las bandas, en 2020, para tomar parte en el XXI Certamen)

4. Una vez confirmada la participación de las bandas, éstas deberán remitir, mediante **correo certificado, la relación de obras de libre elección (título y autor), el orden de interpretación y tres ejemplares encuadernados del guion de dirección de las mismas**, antes del día **31 de marzo de 2022**.

Octavo.- Considerando que se trata de una actividad a ejecutar en el próximo ejercicio presupuestario (2022), y por lo tanto, requiere, previamente a la aprobación del compromiso de gasto, tramitación anticipada del mismo, según se regula en la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Noveno.- Informado en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 2 de noviembre de 2021.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Aprobar la celebración del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, en julio y agosto de 2022, en la Plaza del Trigo, a las 22.00 horas, con la participación de las 7 bandas ya seleccionadas:

JULIO 2022:

- 8 DE JULIO: BANDA DE MÚSICA DE MIRAFLORES-GIBRALJARE (MÁLAGA)
- 15 DE JULIO: BANDA DE MÚSICA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).
- 22 DE JULIO: BANDA SINFÓNICA DE LA REAL HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)
- 29 DE JULIO: AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFAIÓ (VALENCIA).

AGOSTO 2022:

- 5 DE AGOSTO: CAMM WIND SIMPHONY ORCHESTRA (MÁLAGA).
- 19 DE AGOSTO: BANDA RECREATIVA E CULTURAL DE BANDEIRA - A BANDEIRA (SILLEDA-PONTEVEDRA).
- 26 DE AGOSTO: SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE BIGASTRO (ALICANTE).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para el desarrollo del Certamen, por importe de 89.000,00.- €, con cargo al presupuesto de 2022, Partida 3261 – Instalaciones de ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza y la adopción del acuerdo de asumir el compromiso de dotar de crédito necesario a esta actividad para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Modificar los siguientes puntos de las Bases del XXI Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019:

1.2. El Certamen se celebrará los viernes de julio (8, 15, 22 y 29) y agosto (5, 19 y 26) de 2022, tocando una sola banda de música cada viernes.

1.5. Cada banda de música deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos.

2.3. La duración del concierto, que comprende el repertorio de obras de libre elección y las DOS OBRAS OBLIGADAS, será de una hora máximo de música. El tiempo de duración será cronometrado por el jurado y se penalizará el exceso de tiempo marcado.

El concierto estará dividido en dos partes (Primera Parte y Segunda Parte), con un descanso de diez minutos entre ambas.

2.5. Las obras obligadas se interpretarán siempre: la primera obra obligada, en la primera parte del concierto y la siguiente obra, en la segunda parte.

Las obras de libre elección se interpretarán en el orden que deseen los participantes.



2.6. Fuera de concurso, las bandas participantes podrán atender las demandas del público interpretando solamente una pieza más (Bis), no contabilizándose ésta en el tiempo marcado.

3. OBRAS OBLIGADAS

3.1. Las obras escogidas por el Comité Organizador del Certamen, son las siguientes:

PRIMERA PARTE:

Primera obra obligada

Título: DANSE FOLÂTRE

Compositor: Claude Smith

Editorial: Wingert-Jones Publications

SEGUNDA PARTE:

Segunda obra obligada

Título: OLYMPICA

Compositor: Jan Van der Roost

Editorial: De Haske

4.3. Los Miembros del Jurado valorarán la variedad de géneros y estilos interpretativos de las obras de libre elección: obras originales para banda, pasodobles, zarzuelas, bandas sonoras, marchas, etc.

Teniendo en cuenta que en año 2022 Aranda de Duero es Ciudad Europea del Vino, se invita a las bandas participantes a que incluyan en su repertorio de libre elección alguna obra relacionada con el tema del vino.

SE ELIMINA EL PUNTO 4.4

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las bandas seleccionadas para que:

- Confirman el día asignado de su actuación, durante los meses de julio y agosto de 2022.
- Procedan a ingresar una fianza por valor de 450.- € en metálico, como garantía de su participación en el Certamen, entre el 1 de enero de 2022 y el 21 de enero de 2022 (dicha cantidad será devuelta en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del mismo. La devolución se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia) y enviar el justificante del ingreso. En su defecto, podrá seleccionarse otra banda que le sustituya (de entre las solicitudes presentadas por las bandas, en 2020, para tomar parte en el XXI Certamen)
- Una vez confirmada la participación de las bandas, éstas deberán remitir, mediante correo certificado, la relación de obras de libre elección (título y autor), el orden de interpretación y tres ejemplares encuadernados del guion de dirección de las mismas, antes del día 31



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de marzo de 2022.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00008732F.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS 2021 (CONCURRENCIA COMPETITIVA).

ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DE SINOVAS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

PRIMERO: Con fecha 06 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aprobación del gasto correspondiente, entre las que se incluyen las Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinas y Barrios.

SEGUNDO: Por parte del departamento de Intervención con fecha 04 de agosto de 2021, expide diligencia de fiscalización de conformidad, del expediente de convocatoria de subvenciones 2021, en la que está incluido el apartado de gastos el correspondiente a punto F Asociaciones Vecinales, aplicación presupuestaria 9240-48900, por importe de 25.000 euros y R.C. 1202100002241.

TERCERO: Posteriormente con fecha 25 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 161 el extracto de la convocatoria, adquiriendo plena eficacia y la convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincial.

CUARTO: Así mismo, en aplicación a lo recogido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, han sido publicadas en la BDNS, con identificación 579550, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios, se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos indicados en las Bases Regulatorias de la convocatoria pública para el presente ejercicio, habiéndose presentado la documentación correspondiente.

Se ha emitido informe por parte del Departamento de Barrios y Participación Ciudadana una vez procedido a la valoración de las solicitudes presentadas según las Bases Regulatorias y criterios de valoración aprobados, arroja el siguiente resultado:

A) POR NUMERO DE SOCIOS:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ASOCIACION	Nº SOCIOS	SUBVENCION A OTORGAR POR PUNTO
ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SINOVAS	298	857,00

B) POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA.

ASOCIACION	ACTIVIDADES	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SINOVAS	MAS DE 20	700,00

C) ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y SUBVENCIONADAS

PROGRAMA	DENOMINACION	PUNTOS	CALENDARIO	ACTIVID. TIPO	VALORAC. POR PUNTOS
1	TALLER DE PILATES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
2	CANTADA DE VILLANCICOS	3	UN DIA	C1	15
3	DOMINGO GORDO	3	UN DIA	C1	15
4	CARNAVAL	3	UN DIA	C1	15
5	PRESTAMO DE LOCALES A COMUNIDADES DE VECINOS PARA SUS REUNIONES	7	PRESTACION DE LOCALES	C15	35
6	COLABORACION CON LA ASOCIACION DE JUBILADOS SAN NICOLAS DE BARI	7	COLABORACION ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	C10	35
7	CELEBRACION NOCHE DE SAN PEDRO	3	UN DIA	C1	15
8	ENSAYOS DE LA CORAL DE SINOVAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
9	GESTION DE LA BIBLIOTECA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

10	CELEBRACION DE SANTA AGUEDA	3	UN DIA	C1	15
11	TALLER DE PINTURA AL ÓLEO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
12	MARZAS	3	UN DIA	C1	15
13	TALLER DE TAPICERIA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
14	TALLER DE PINTURA DE CRISTAL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
15	TALLER DE PINTURA EN TELA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
16	TALLER DE LAMPARAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
17	FIESTA DE HALLOWEEN	5	MAS DE UN DIA	C2	25
18	COLABORACION CON LA PARROQUIA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
19	TALLER DE CREACION DE FIGURAS DE PARA BELEN	10	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C4	50
20	MONTAJE DE BELEN DE ESCAYOLA	0	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C4	0
21	TALLER DE PINTURA DE ESCAYOLA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
22	DECORACION NAVIDEÑA DEL BARRIO	0	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C7	0
23	TALLER DE COREOGRAFÍA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
24	TALLER DE ZUMBA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
25	TALLER DE RECICLAJE DE PAPEL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
26	ELABORACION, REPARTO Y DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ASOCIACION DE VECINOS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

27	COREOGRAFIA VILLANCICO ALL I WANT FOR CHRISTMAS	0	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C7	0
28	TALLER DE RECICLAJE DE TELA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
29	CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	3	UN DIA	C1	15
30	COREOGRAFÍA JERUSALEN	0	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C7	0
31	TALLER DE PATRONAJE	10	MAS DE U NA SEMANA	C4	50
32	RECICLAJE DE BIDONES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
33	GRUPO DE PASEO POR EL MONTE	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
34	CONVERSACION EN INGLES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
35	GOT TALENT	30	SEMANA CULTURAL	C16	150
36	FUROR	3	UN DIA	C1	15
37	PARTY	3	UN DIA	C1	15
38	BINGO	3	UN DIA	C1	15
39	CONCURSO DE PINTURA	3	UN DIA	C1	15
40	PINTURA DE PAREDES DEL PARQUE	3	UN DIA	C1	15
41	PINTURA DE SUELO CON TIZA	30	SEMANA CULTURAL	C16	150
42	FONTANERIA DEL HOGAR	7	UNA SEMANA	C3	35
43	EXPOSICION DE FOTOGRAFÍA	3	UN DIA	C1	15



Ayuntamiento de Aranda de Duero

44	MONTAJE Y REPARACION DE CARPAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
45	JUEGOS TRADICIONALES (LANZAMIENTO DE BOINA, SOGATIRA, ...)	3	UN DIA	C1	15
46	SOLDADURA	7	UNA SEMANA	C3	35
47	ALMUERZO POPULAR DE HUEVOS CON CHISTORRA	3	UN DIA	C1	15
48	I ALMUERZO DE PAELLA FRANCIA-ESPAÑA	3	UN DIA	C1	15
49	CENA POPULAR A ESCOTE	3	UN DIA	C1	15
50	MOBILIDAD SOSTENIBLE	3	UN DIA	C1	15
51	CORTE Y CONFECCION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
52	RECOPILACION DE PREGONES DE FIESTAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
53	CARPINTERIA	7	UNA SEMANA	C3	35
54	TANGUILLA	3	UN DIA	C1	15
55	RANA	3	UN DIA	C1	15
56	BOLOS	3	UN DIA	C1	15
57	MARCHA NOCTURNA	3	UN DIA	C1	15
58	DISFRACES	3	UN DIA	C1	15
59	CENA POPULAR CADA UNO CON SU FARDEL	3	UN DIA	C1	15
60	YOGA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

61	EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PARA FIESTA DE SINOVAS		3	UN DIA	C1		15
62	SEVILLANAS		10	MAS DE UNA SEMANA	C4		50
63	OFRENDA DE FLORES		3	UN DIA	C1		15
64	CAMPEONATO DE BRISCA		7	CAMPEONATO DE JUEGOS	C11		35
65	CAMPEONATO DE RUMMY		7	CAMPEONATO DE JUEGOS	C11		35
66	CONCURSO DE TORTILLAS		3	UN DIA	C1		15
TOTALES			445				2.225
ASOCIACION	POR SOCIOS	MAT OFICINA	ACTIVIDADES	TOTALES	PRESU-PUESTO ACEPTADO	SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER
ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SINOVAS	857	700	2.225	3.782	7.266	4.990	3.782

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos Amigos de Sinovas, con C.I.F. [REDACTED], la subvención por importe máximo de 3.782,00 euros para financiar las actividades que se han indicado, una vez procedido a la aplicación de los criterios de valoración indicados en las Bases Regulatoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900, Retención de Crédito 1202100002241.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, procedan a su aceptación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para proceder al anticipo del 90% de la subvención aprobada, en los términos establecidos en la Ordenanza General y en las Bases Regulatoras de la presente subvención.

CUARTO.- Proceder a realizar la correspondiente notificación a la entidad solicitante y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.



Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00009130Z.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS 2021 (CONCURRENCIA COMPETITIVA).

ASOCIACIÓN DE VECINOS POLÍGONO RESIDENCIAL.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

PRIMERO: Con fecha 06 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aprobación del gasto correspondiente, entre las que se incluyen las Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinas y Barrios.

SEGUNDO: Por parte del departamento de Intervención con fecha 04 de agosto de 2121, expide diligencia de fiscalización de conformidad, del expediente de convocatoria de subvenciones 2021, en la que está incluido el apartado de gastos el correspondiente a punto F Asociaciones Vecinales, aplicación presupuestaria 9240-48900, por importe de 25.000 euros y R.C. 1202100002241.

TERCERO: Posteriormente con fecha 25 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 161 el extracto de la convocatoria, adquiriendo plena eficacia y la convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincial.

CUARTO: Así mismo, en aplicación a lo recogido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, han sido publicadas en la BDNS, con identificación 579550, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios, se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos indicados en las Bases Regulatoras de la convocatoria pública para el presente ejercicio, habiéndose presentado la documentación correspondiente.

Se ha emitido informe por parte del Departamento de Barrios y Participación Ciudadana una vez procedido a la valoración de las solicitudes presentadas según las Bases Regulatoras y criterios de valoración aprobados, arroja el siguiente resultado:

A) POR NUMERO DE SOCIOS:

ASOCIACION	Nº SOCIOS	SUBVENCIÓN A OTORGAR POR PUNTO
-------------------	------------------	---------------------------------------



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ASOCIACION DE VECINOS POLIGONO RESIDENCIAL	327	857,00
--	-----	--------

B) POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA.

ASOCIACION	ACTIVIDADES	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS POLIGONO RESIDENCIAL	MAS DE 20	700,00

C) POR ACTIVIDADES

PROGRAMA	DENOMINACION	PUNTOS	CALENDARIO	ACTIVIDAD TIPO	VALORAC POR PUNTOS
1	MEMORIA	10	COLABORACION ENTIDADES SOCIALES	C4	50
2	CURSO DE ORTOGRARIA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
3	TALLERE DE LABORES, PUNTO DE MEDIA, GANCHILLO, ETC	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
4	TALLER DE BOLILLOS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
5	TALLER DE BORDADO EN TUL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
6	TALLER DE PUNTO DE CRUZ	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
7	RETECERIA (PATCHWORK)	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
8	JUEGOS DE MESA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
9	BAILES DE SALON	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
10	CLASES DE MANUALIDADES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
11	CLASES DE TAPICERIA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
12	PRINCIPIOS DE SUBLIMACION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
13	ESCAPARATE CARNAVAL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14	ESCAPARATE PATCHWORK	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
15	RECICLADO DE TEXTIL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
16	CORTE Y CONFECCION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
17	SENDERISMO POR LA RIBERA DEL DUERO HASTA LA DEPURADORA	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
18	REUNIONES COMUNIDADES DE VECINOS	7	PRESTACION LOCALES	C15	35
19	ACTUACION DE LA BANDA DE MUSICA	3	UN DIA	C1	15
20	SENDERISMO RECORRIGO DESDE EL POLIGONO HASTA LA COLONIA	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
21	VISITA AL PARQUE DE BOMBEROS	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
22	ESCAPARTE DE PRIMAVERA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
23	ESCAPARATE DE MOTIVOS MARINOS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
24	LECTURA DE UN LIBRO. SEÑORA DE ROJO SOBRE FONDO GRIS	3	UN DIA	C1	15
25	ESCAPARATE DE LABORES Y MANUALIDADES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
26	CAMPEONATO DE PRIMAVERA DE BRISCA	7	CAMPEONATO DE JUEGOS DE MESA ADULTOS	C11	35
27	CONFERENCIA SOBRE APICULTURA	3	UN DIA	C1	15
28	CAMPEONATO DE PRIMAVERA DE TUTE	7	CAMPEONATO DE JUEGOS DE MESA ADULTOS	C11	35



Ayuntamiento de Aranda de Duero

29	SENDERISMO HASTA FUENTESPINA, CAMINO PARALELO A LA AUTOVIA	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
30	EXCURSION A DETERMINAR	NO SE VALORA AL NO ESTAR CONCRETADO			0
31	GRUPO DE GUITARRA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
32	COLABORACION CON LA OMIC	5	COLABORACION CONCEJALIAS	C5	25
33	RECITAL DE POESIA	3	UN DIA	C1	15
34	VISITA A LA CASA DE LAS BOLAS	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
35	VISITA AL MUSEO DE CERÁMICA	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
36	SENDERISMO HASTA SINOVAS	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
37	SENDERISMO HASTA LA CALABAZA	3	EXCURSIONES LOCALIDAD	C13	15
38	FIESTAS DEL BARRIO	NO SE VALORA AL NO HABERSE CELEBRADO			0
39	NOCHE DE SAN JUAN	NO SE VALORA			0
40	COLABORACION CON LA ASOCIACION CONTRA EL CANCER	3	UN DIA	C1	15
41	EXPOSICION DE PINTORES DEL BARRIO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
42	EXPOSICION DE ANTIGUEDADES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
43	VISITA A FABRICA DE CERVEZAS SAN MIGUEL-MAHOU	5	EXCURSIONES FUERA LOCALIDAD	C14	25
44	EXPOSICION FINAL DE	7	UNA SEMANA	C3	35



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	CURSO				
45	COLABORACION EN CINE BAJO LAS ESTRELLAS	3	UN DIA	C1	15
46	ESCAPARATE CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS PATRONALES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
47	ESCAPARATE DE LA VENDIMIA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
48	EXPOSICION HALLOWEIN	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
49	EXPOSICION DEL BELEN	10	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C7	50
50	ESCAPARATE MOTIVOS NAVIDEÑOS	VALORADO EN ACTIVIDAD 49		C4	0
51	INICIACION AL SOLFEO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
52	INICIACION DE BAILES LATINOS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
53	FIESTAS DE SANTA AGUEDA	3	UN DIA	C1	15
54	JOTAS CASTELLANAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
55	YOGA KUNDALINI	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
56	COLABORACION CON LAS ACTUACIONES EN FIESTAS DE ARANDA	5	COLABORACIONES	C5	25
	TOTALES	340			1.940

ASOCIACION	POR SOCIOS	MAT OFICINA	ACTIVIDADES	TOTALES	PRESU-PUESTO ACEPTADO	SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER
ASOCIACION DE VECINOS POLIGONO RESIDENCIAL	857	700	1.940	3.497	9.392,74	8.248	3.497

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad de fecha 08 de noviembre de 2021

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos Polígono Residencial, con C.I.F. [REDACTED],



Ayuntamiento de Aranda de Duero

la subvención por importe máximo de 3.497,00 euros para financiar las actividades que se han indicado, una vez procedido a la aplicación de los criterios de valoración indicados en las Bases Reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900, Retención de Crédito 1202100002241.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, procedan a su aceptación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para proceder al anticipo del 90% de la subvención aprobada, en los términos establecidos en la Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de la presente subvención.

CUARTO.- Proceder a realizar la correspondiente notificación a la entidad solicitante y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

**Número: 2021/00009100F.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS 2021 (CONCURRENCIA COMPETITIVA).
ASOCIACIÓN DE VECINOS FERIA BAÑUELOS.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

PRIMERO: Con fecha 06 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aprobación del gasto correspondiente, entre las que se incluyen las Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinas y Barrios.

SEGUNDO: Por parte del departamento de Intervención con fecha 04 de agosto de 2021, expide diligencia de fiscalización de conformidad, del expediente de convocatoria de subvenciones 2021, en la que está incluido el apartado de gastos el correspondiente a punto F Asociaciones Vecinales, aplicación presupuestaria 9240-48900, por importe de 25.000 euros y R.C. 1202100002241.

TERCERO: Posteriormente con fecha 25 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 161 el extracto de la convocatoria, adquiriendo plena eficacia y la convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincial.

CUARTO: Así mismo, en aplicación a lo recogido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, han sido publicadas en la BDNS, con identificación 579550, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley



39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios, se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos indicados en las Bases Regulatoras de la convocatoria pública para el presente ejercicio, habiéndose presentado la documentación correspondiente.

Se ha emitido informe por parte del Departamento de Barrios y Participación Ciudadana una vez procedido a la valoración de las solicitudes presentadas según las Bases Regulatoras y criterios de valoración aprobados, arroja el siguiente resultado:

A) POR NUMERO DE SOCIOS:

ASOCIACION	Nº SOCIOS	SUBVENCION A OTORGAR POR PUNTO
ASOCIACION DE VECINOS FERIA BAÑUELOS	252	857,00

B) POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA.

ASOCIACION	ACTIVIDADES	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS FERIA BAÑUELOS	MAS DE 20	700,00

C) POR ACTIVIDADES

PROGRAMA	DENOMINACION	PUNTOS	CALENDARIO	ACTIVID. TIPO	VALORAC. POR PUNTOS
1	CAMPAÑA DE NAVIDAD	10	CAMPAÑA NAVIDAD	C7	50
2	FIESTA DE SANTA AGUEDA	3	UN DIA	C1	14
3	DIVIERTETE EN TU ASOCIACION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
4	BIBLIOTECA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
5	CHARLA SOBRE CIBERBULLYING	3	UN DIA	C1	15
6	CHARLA SOBRE GUERRA DE INDEPENDENCIA	3	UN DIA	C1	15
7	CHARLA SOBRE HISTORIA DE LA DEMOCRACIA	3	UN DIA	C1	15
8	CHARLA SOBRE LA HISTORIA DE LA AVIACION	3	UN DIA	C1	15
9	CHARLA SOBRE LA	3	UN DIA	C1	15



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	RECONQUISTA ESPAÑOLA				
10	CHARLA RUTA DE LAS ESPECIAS	3	UN DIA	C1	15
11	LIMPIEZA DEL BAÑUELOS	5	MAS DE UN DIA	C2	25
12	TUTE BRISCA DE OTOÑO CAMPEONATO	5	MAS DE UN DIA	C2	25
13	TALLER DE JARDINERIA	7	UNA SEMANA	C3	35
14	TALLER DE AJEDREZ	7	UNA SEMANA	C3	35
15	BATALLA DE GALLO (COLABORACION CONCEJALIA)	5	COLABORACION	C5	25
16	TALLER DE PATRONALE Y CONFECCION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
17	TALLER DE DISEÑO Y MANUALIDADES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
18	COLABORACION AMPA CASTILLA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
19	MATERIAL DE OFICINA	NO SE VALORA			-
20	COLABORACION CREARANDA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
21	ENSAYOS ESPORÁDICA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
22	ENSAYOS PROFESIONALES JOYRA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
23	GRUPO DE ESTUDIO ESCOLAR	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
24	EXPOSICION TRABAJOS TALLERES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
25	ENSAYOS DESEO TEATRO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
26	MISA FIESTAS DEL BARRIO	3	UN DIA	C1	15
27	COLABORACION CON PARROQUIA, ONGS...	7	COLABORACION ENTIDADES SOCIALES	C10	35
28	REUNION COMUNIDADES DE VECINOS	7	PRESTACION LOCAL A COMUNIDADES DE VECINOS	C15	35
29	VERANO CULTURAL	30	VERANO CULTURAL	C16	150
	TOTALES	217			1.084

ASOCIACION	POR SOCIOS	MAT OFICINA	ACTIVIDADES	TOTALES	PRESU-PUESTO ACEPTADO	SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER
------------	------------	-------------	-------------	---------	-----------------------	------------	---------------------------



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ASOCIACION DE VECINOS FERAL BAÑUELOS	857	700	1.084	2.641	2.587,00	2.951	2.587,00
--	-----	-----	-------	-------	----------	-------	----------

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad de fecha 08 de noviembre de 2021.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos Ferial Bañuelos, con C.I.F. [REDACTED], la subvención por importe máximo de 2.587,00, para financiar las actividades que se han indicado, una vez procedido a la aplicación de los criterios de valoración indicados en las Bases Reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900, Retención de Crédito 1202100002241.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, procedan a su aceptación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para proceder al anticipo del 90% de la subvención aprobada, en los términos establecidos en la Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de la presente subvención.

CUARTO.- Proceder a realizar la correspondiente notificación a la entidad solicitante y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

**Número: 2021/00008753M.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS 2021 (CONCURRENCIA COMPETITIVA).
ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA CATALINA.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

PRIMERO: Con fecha 06 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aprobación del gasto correspondiente, entre las que se incluyen las Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinas y Barrios.

SEGUNDO: Por parte del departamento de Intervención con fecha 04 de agosto de 2021, expide diligencia de fiscalización de conformidad, del expediente de convocatoria de subvenciones 2021, en la que está incluido el apartado de gastos el correspondiente a punto F Asociaciones Vecinales, aplicación presupuestaria 9240-48900, por importe de 25.000 euros y R.C. 1202100002241.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO: Posteriormente con fecha 25 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 161 el extracto de la convocatoria, adquiriendo plena eficacia y la convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincial.

CUARTO: Así mismo, en aplicación a lo recogido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, han sido publicadas en la BDNS, con identificación 579550, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios, se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos indicados en las Bases Regulatoras de la convocatoria pública para el presente ejercicio, habiéndose presentado la documentación correspondiente.

Se ha emitido informe por parte del Departamento de Barrios y Participación Ciudadana una vez procedido a la valoración de las solicitudes presentadas según las Bases Regulatoras y criterios de valoración aprobados, arroja el siguiente resultado:

A) POR NUMERO DE SOCIOS:

ASOCIACION	Nº SOCIOS	SUBVENCION A OTORGAR POR PUNTO
ASOCIACION DE VECINOS SANTA CATALINA DE ARANDA DE DUERO	539	857,00

B) POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA.

ASOCIACION	ACTIVIDADES	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS SANTA CATALINA DE ARANDA DE DUERO	MAS DE 20	700,00

C) POR ACTIVIDADES

PROGRAMA	DENOMINACION	PUNTOS	CALENDARIO	ACTIVIDAD TIPO	VALORAC POR PUNTOS
1	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2	CURSO DE MUSICA Y CANTO (EVOCAION)	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
3	KARATE INFANTIL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
4	KARATE JUVENIL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
5	BIBLIOTECA DE LA ASOCIACION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
6	CURSO DE BAILE DE SALON	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
7	CURSO DE CONVERSACIONES EN FRANCES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
8	CURSO DE INSTRUMENTOS PERCUSION	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
9	PRESTAMO DE REVISTAS Y PUBLICACIONES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
10	TALLER DE DECORACION DEL LOCAL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
11	CURSO DE ACORDEON	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
12	CAMPAÑA DE CONCIENCIACION EN LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
13	EXPOSICION DE UNA COLECCIÓN DE CALENDARIOS DE BOLSILLO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
14	EXPOSICION DE PINTORES DEL BARRIO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

15	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2021	10	CAMPAÑA NAVIDAD	C7	50
16	ENSAYO DE LA TUNA SANTA CATALINA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
17	CURSO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
18	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS	5	COLABORACION CONCEJALIAS	C5	25
19	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y FESTEJOS	5	COLABORACION CONCEJALIAS	C5	25
20	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE FESTEJOS	5	COLABORACION CONCEJALIAS	C5	25
21	COLABORACION CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA	7	COLABORACION ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	C10	35
22	COLABORACION CON LA COFRADIA DE SANTA CATALINA EN LA RECOGIDA DE ALIMENTOS PARA ONGS	7	COLABORACION ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO	C10	35
23	COLABORACION CON LA ASOCIACION SALUD MENTAL ARANDA	7	COLABORACION ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO	C10	35
24	COLABORACION CON LOS COMERCIANTES DEL BARRIO DE SANTA CATALINA	7	COLABORACION ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO	C10	35
25	COLABORACION CON EL CLUB DE PETANCA DE SANTA CATALINA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
26	COLABORACION CON EL CLUB DE PESCA CAPTURA Y SUELTA DE ARANDA	7	COLABORACION ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO	C10	35



Ayuntamiento de Aranda de Duero

27	COLABORACION CON LA PARROQUIA DE SANTA CATALINA	7	COLABORACION ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO	C10	35
28	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS MONTE LA TORRE 9	7	PRESTACION LOCALES A COMUNIDADES	C15	35
29	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS DE C/ FERNAN GONZALEZ 27	0	PRESTACION DE LOCALES	C15	0
30	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS DE C/ COMENDADOR DE ACUÑA 2	0	PRESTACION DE LOCALES	C15	0
31	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS DE C/ PIZARRO 20	0	PRESTACION LOCALES A COMUNIDADES	C15	0
32	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS C/ EL PARQUE 1	0	PRESTACION DE LOCALES A COMUNIDADES	C15	0
33	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS C/ LA TEJERA 2	0	PRESTACION DE LOCALES	C15	0
34	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS DE PLAZA MAESTRO NEBREDAS 3	0	PRESTACION DE LOCALES	C15	0
35	PRESTACION DE LOCAL A JUNTA DE PROPIETARIOS DE C/ ZAZUAR 14 Y 3	0	PRESTACION DE LOCALES	C15	0
	TOTALES	244			1.220

ASOCIACION	POR SOCIOS	MAT OFICINA	ACTIVIDADES	TOTALES	PRESU-PUESTO ACEPTADO	SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER
ASOCIACION DE VECINOS SANTA CATALINA DE ARANDA DE DUERO	857	700	1.220	2.777	2.080,00	1.280	1.280

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad, en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos Santa Catalina con C.I.F. [REDACTED], la subvención por importe máximo de 1.280,00 euros para financiar las actividades que se han relacionado, una vez procedido a la aplicación de los criterios de valoración indicados en las Bases Reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900, Retención de Crédito 1202100002241.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, procedan a su aceptación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para proceder al anticipo del 90% de la subvención aprobada, en los términos establecidos en la Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de la presente subvención.

CUARTO.- Proceder a realizar la correspondiente notificación a la entidad solicitante y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

11. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

**Número: 2021/00009077F.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2021 (CONCURRENCIA COMPETITIVA).
ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO ALLENDEDUERO.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Con fecha 06 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aprobación del gasto correspondiente, entre las que se incluyen las Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinas y Barrios.

SEGUNDO: Por parte del departamento de Intervención con fecha 04 de agosto de 2021, expide diligencia de fiscalización de conformidad, del expediente de convocatoria de subvenciones 2021, en la que está incluido el apartado de gastos el correspondiente a punto F Asociaciones Vecinales, aplicación presupuestaria 9240-48900, por importe de 25.000 euros y R.C. 1202100002241.

TERCERO: Posteriormente con fecha 25 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 161 el extracto de la convocatoria, adquiriendo plena eficacia y la convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincial.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO: Así mismo, en aplicación a lo recogido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, han sido publicadas en la BDNS, con identificación 579550, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios, se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos indicados en las Bases Regulatoras de la convocatoria pública para el presente ejercicio, habiéndose presentado la documentación correspondiente.

Se ha emitido informe por parte del Departamento de Barrios y Participación Ciudadana una vez procedido a la valoración de las solicitudes presentadas según las Bases Regulatoras y criterios de valoración aprobados, arroja el siguiente resultado:

A) POR NUMERO DE SOCIOS:

ASOCIACION	Nº SOCIOS	SUBVENCION A OTORGAR POR PUNTO
ASOCIACION DE VECINOS BARRIO ALLENDEDUERO	822	857,00

B) POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA.

ASOCIACION	ACTIVIDADES	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS BARRIO ALLENDEDUERO	MAS DE 20	700,00

C) POR ACTIVIDADES.

PROGRAMA	DENOMINACION	PUNTOS	CALENDARIO	ACTIV TIPO	VALORAC.POR PUNTOS
0	MANTENIMIENTO, MATERIAL OFICINA, SEGUROS, ETC		NO SE VALORA		0
1	TALLER EMBELLECIMIENTO Y LIMPIEZA (LOCAL Y ESCAPARATES) Y DESINFECCION POR	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	COVID-19				
2	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE FESTEJOS	5	COLABORACION CONCEJALIAS		25
3	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE	5	COLABORACION CONCEJALIAS	C5	25
4	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE OBRAS Y URBANISMO	5	COLABORACION CONCEJALIAS	C5	25
5	SER SEDE DE LA PAH	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
6	REUNION DE LA JUNTA DE TORRE NEGRA	3	UN DIA	C1	15
7	PREPARACION DENTRO DEL PROYECTO "CONOCE NUESTRA COMUNIDAD". RUTA DE LAS ERMITAS, ZONA DE QUINTANILLA DEL COCO .	3	UN IDA	C1	15
8	IDEAS VIAJERAS. PREPARACION DENTRO DEL PROYECTO "CONOCE NUESTRA COMUNIDAD". SAN PEDRO EN BECERRIL DE CAMPOS	3	UN DIA	C1	15
9	PREPARACION DENTRO DEL PROYECTO."CONOCE NUESTRA COMUNIDAD. SABINAR DE CALATAÑAZOR Y FUENTONA DE MURIEL	3	UN DIA	C1	15
10	PREPARACION DENTRO DEL PROYECTO "CONOCE NUESTRA COMUNIDAD". PUEBLOS ROJOS, NEGROS Y AMARILLOS EN SEGOVIA	3	UN DIA	C1	15
11	CAMPAÑA DE NAVIDAD	10	CAMPAÑA DE NAVIDAD	C7	50
12	EXPOSICION DIA INTERNACIONAL DE LA	10	MAS DE UNA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	MUJER		SEMANA		
13	YOGA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
14	GRUPO DE RELACIONES SANAS "QUE DETERMINA SER FELIZ"	3	UN DIA	C1	15
15	GRUPO UNO DE RELACIONES SANAS. VERDADERAMENTE QUIERES CONOCER LA VERDAD. PROYECTO DE BYRON KATIE	3	UN DIA	C1	15
16	RELACIONES SANAS. LOS PLANTEAMIENTOS DE SERGI TORRES SOBRE LA FELICIDAD	3	UN DIA	C1	15
17	RELACIONES SANAS: LOS TRECE MANDAMIENTOS DE BEATRIZ MONTAÑEZ	3	UN DIA	C1	15
18	RELACIONES SANAS. LOS ESTOICOS, OTRA MANERA DE VER LAS COSAS	3	UN DIA	C1	15
19	RELACIONES SANAS. LAS 7 LLAVES CONQUISTA TU LIBERTAD.	3	UN DIA	C1	15
20	RELACIONES SANAS. SABER ESCUCHAR	3	UN DIA	C1	15
21	RELACIONES SANAS. CURIOSIDAD	3	UN DIA	C1	15
22	AJEDREZ PARA PENSAR	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
23	BIBLIOTECA DE BARRIO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
24	LECTURA DE "EL QUIJOTE".	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
25	LECTURA DE "EL QUIJOTE". POR EL GRUPO DOS DE LA AVA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
26	LECTURA DE "LOS SANTOS INOCENTES" DE MIGUEL DELIBES. GRUPO DOS DE LA AVA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

27	LECTURA DE LOS SANTOS INOCENTES DE MIGUEL DELIBES. GRUPO UNO DE LA AVA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
28	LECTURA DE "LA FAMILIA DE PASCUAL DUARTE" DE CAMILO JOSE CELA. GRUPO DOS DE LA AVA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
29	LECTURA DE LA FAMILIA DE PASCUAL DUARTE. DE CELA. GRUPO UNO DE LA AVA.	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
30	HOJAS INFORMATIVAS DE LA AVA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
31	YOGA A NIVEL INICIAL EN EL PARQUE	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
32	YOGA EN EL PARQUE. NIVEL AVANZADO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
33	ENCUENTRO. "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER".	5	MAS DE UN DIA	C2	25
34	EXPOSICION DE INVIERNO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
35	EXPOSICION DE PRIMAVERA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
36	ENCUESTA SOBRE LA SANIDAD EN EL BARRIO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
37	EXPOSICION DE OTOÑO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
38	EXPOSICION: JULIO VERNE. COLECCIÓN DE NOVELAS DONADAS POR LOS SOCIOS.	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
39	EXPOSICION: LIBROS ESCRITOS POR MUJERES (DIA DE LA MUJER)	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
40	RECOGIDA DE PILAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
41	EXPOSICION: AYUDA A LAS MUJERES DE GUATEMALA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

42	DIA DEL LIBRO. EN LA GLORIETA ROSALES	3	UN DIA	C1	15
43	SUBSEDE DE LA ASOCIACION EN MEDIO DE ABRIL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
44	SEDE DE LA ASOCIACION DE AJEDREZ. TORRE NEGRA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
45	GRUPO: NOTICIAS DE RADIO MACUTO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
46	CURSO DE MANEJO DEL MOVIL Y EL ORDENADOR (PASAR DE UNO A OTRO)	5	MAS DE UN DIA	C2	25
47	PINTAMOS LAS MESAS CON JUEGOS TRADICIONALES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
48	COLABORACION EN EL TORNEO DE AJEDREZ INFANTIL	3	UN DIA	C1	15
	TOTALES	350			1750

ASOCIACION	POR SOCIOS	MATERIAL OFICINA	ACTIVIDADES	TOTALES	PRESU-PUESTO ACEPTADO	SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER
ASOCIACION DE VECINOS BARRIO ALLENDEDUERO	857	700	1.750	3.307	3.900,00	2.500	2.500

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos Barrio Allendeduero, con C.I.F. [REDACTED], la subvención por importe máximo de 2.500,00, para financiar las actividades que se han indicado, una vez procedido a la aplicación de los criterios de valoración relacionados en las Bases Reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900, Retención de Crédito 1202100002241.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, procedan a su aceptación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para proceder al anticipo del 90% de la subvención aprobada, en los términos establecidos en la Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de la presente subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Proceder a realizar la correspondiente notificación a la entidad solicitante y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

12. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00008569M.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2021 (CONCURRENCIA COMPETITIVA).

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO LA ESTACIÓN.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Con fecha 06 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como aprobación del gasto correspondiente, entre las que se incluyen las Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinas y Barrios.

SEGUNDO: Por parte del departamento de Intervención con fecha 04 de agosto de 2021, expide diligencia de fiscalización de conformidad, del expediente de convocatoria de subvenciones 2021, en la que está incluido el apartado de gastos el correspondiente a punto F Asociaciones Vecinales, aplicación presupuestaria 9240-48900, por importe de 25.000 euros y R.C. 1202100002241.

TERCERO: Posteriormente con fecha 25 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 161 el extracto de la convocatoria, adquiriendo plena eficacia y la convocatoria, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincial.

CUARTO: Así mismo, en aplicación a lo recogido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, han sido publicadas en la BDNS, con identificación 579550, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios, se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos indicados en las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para el presente ejercicio, habiéndose presentado la documentación correspondiente.

Se ha emitido informe por parte del Departamento de Barrios y Participación Ciudadana una vez procedido a la valoración de las solicitudes presentadas según las Bases Reguladoras y criterios de valoración aprobados, arroja el siguiente resultado:

A) POR NUMERO DE SOCIOS:



ASOCIACION	Nº SOCIOS	SUBVENCION A OTORGAR POR PUNTOS
ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DE LA ESTACION.	331	857,00

B) POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE OFICINA.

ASOCIACION	ACTIVIDADES	IMPORTE
ASOCIACION DE VECINOS BARRIO LA ESTACION	MAS DE 20	700,00

C) ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y SUBVENCIONADAS

PROGRAMA	DENOMINACION	PUNTOS	CALENDARIO	ACTIVIDAD TIPO	VALORAC. POR PUNTOS
1	BIBLIOTECA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
2	COLABORACION CON LA PARRROQUIA Y DISTINTAS ONGS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
3	COLABORACION CON LAS COMUNIDADES DE VECINOS	10	PRESTACION LOCALES	C15	50
4	COLABORACION CON LAS CEAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
5	CURSO BAILES DE SALON	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
6	JUEGO DE CARTAS TODO EL AÑO	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
7	CONTRA EL TABACO Y EL ALCOHOL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
8	CONFECCION DE PRENDAS	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
9	DISFRACES PARA LOS NIÑOS	7	UNA SEMANA	C3	35
10	JUEGOS DE LOS DISPARATES	5	MAS DE UN DIA	C2	25
11	HACEMOS UN MURAL DE INVIERNO	7	MAS DE UNA SEMANA	C3	35
12	EXPOSICION DEL MURAL	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50



Ayuntamiento de Aranda de Duero

13	TALLER DE INGLES CON MARIA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
14	HACEMOS FIGURAS CON ARCILLA	5	MAS DE UN DIA	C2	25
15	PINTAMOS LAS FIGURAS	5	MAS DE UN DIA	C2	25
16	PINTACARAS	5	MAS DE UN DIA	C2	25
17	MANUALIDAD GALLINA	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
18	HACEMOS INSTRUMENTOS MUSICALES	10	MAS DE UNA SEMANA	C4	50
19	HACEMOS PULSERAS	3	UN DIA	C1	15
20	HACEMOS CHAPAS CON GOMA EVA	7	UNA SEMANA	C3	35
21	ENSEÑAMOS A LOS NIÑOS A JUGAR A LA RANA	7	UNA SEMANA	C3	35
22	HACEMOS ADORNOS PARA LA NEVERA	7	UNA SEMANA	C3	35
	TOTALES	178			890

TOTAL SUBVENCION A CONCEDER POR COLECTIVO ASOCIATIVO.

ASOCIACION	POR SOCIOS	MAT OFICINA	ACTIVIDADES	TOTALES	PRESU-PUESTO ACEPTADO	SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER
ASOCIACION DE VECINOS BARRRIO ESTACION	857	700	890	2.447	1.422,97	900	900

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos del Barrio de la Estación, con C.I.F. [REDACTED], la subvención por importe máximo de 900,00, para financiar las actividades que se han indicado, una vez procedido a la aplicación de los criterios de valoración indicados en las Bases Reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48900, Retención de Crédito 1202100002241.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, procedan a su aceptación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para proceder al anticipo del 90% de la subvención aprobada, en los términos establecidos en la Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de la presente subvención.

CUARTO.- Proceder a realizar la correspondiente notificación a la entidad solicitante y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

13. AGUA Y ALCANTARILLADO.

Número: 2021/00010718N.

CERTIFICACIÓN nº 1: OBRAS *INSTALACIÓN TURBIDIMETROS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE ARANDA DE DUERO.*

Presentada factura con N° Registro RCF 12021003394 por ELECTRO CAOR, S.A.. en concepto de 1ª *Certificación a Origen "Instalación Turbidímetros en la red de Agua potable de Aranda de Duero"*

A su vez se presenta Certificación Ordinaria y Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación de liquidación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación de liquidación.
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado.

VISTO el expediente

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/11/2021, con nº de referencia 2021/1496 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras *Instalación Turbidímetros en la red de Agua potable de Aranda de Duero*", así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 01-00001021 (y N° Registro RCF: 12021003394) de ELECTRO CAOR, S.A. con CIF.N° [REDACTED] que deriva de la citada certificación por importe total de 30.591,15 € (iva incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14. AGUA Y ALCANTARILLADO.

Número: 2021/00010731W.

CERTIFICACIÓN nº 2: OBRAS EXPEDIENTE 2020/5382C.- INSTALACIÓN TURBIDIMETROS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE ARANDA DE DUERO.

Presentada factura con Nº Registro RCF 12021005956 por ELECTRO CAOR, S.A. en concepto de 2ª Certificación a Origen "Instalación Turbidímetros en la red de Agua potable de Aranda de Duero"

A su vez se presenta Certificación Ordinaria y Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación de liquidación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación de liquidación.
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado.

VISTO el expediente

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/11/2021, con nº de referencia 2021/1497 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras *Instalación Turbidímetros en la red de Agua potable de Aranda de Duero*", así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 01-00001777 (y Nº Registro RCF: 12021005956) de ELECTRO CAOR, S.A. con CIF.Nº [REDACTED] que deriva de la citada certificación por importe total de 1.142,32 € (iva incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

15. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/00010418B.

CERTIFICACIÓN Nº2: OBRAS DE CREACIÓN ÁREA RECREATIVA, CIRCUITO DEPORTIVO Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS EN EL MONTE DE LA CALABAZA EN ARANDA DE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DUERO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión ORDINARIA, celebrada el día 30 de diciembre de 2020, se adoptó, entre otros el acuerdo, de adjudicación de la obra de **LA CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA, CIRCUITO DEPORTIVO Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS EN EL MONTE DE LA CALABAZA EN ARANDA DE DUERO** a la empresa VIVEROS ESKALMENDI S.L con NIF [REDACTED], por importe de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (86.628,10 €), más DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EURO CON NOVENTA CENTIMOS (18.191,90 €) correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (104.820,00 €), por ser la oferta más valorada económicamente.

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de septiembre de 2021 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº2

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2021, con nº de referencia 2021/1471 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº2 de las obras de las obras de LA CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA, CIRCUITO DEPORTIVO Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS EN EL MONTE DE LA CALABAZA EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº FACT Original - 21FV276-249-2021 que deriva de la citada certificación por importe total de 29.042,31€.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve y cuarenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 15/12/2021 a las 15:21:51

MARTÍN*HONTORIA,FRANCISCO J.
Firmado electronicamente por MARTIN
HONTORIA FRANCISCO JAVIER - [REDACTED]
El día 16/12/2021 a las 11:48:35